

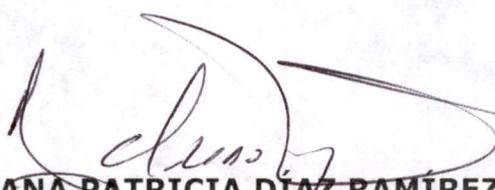


REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Anyela Andrea Rey Cortés en representación de la menor Mariana Balen Rey
Demandado	Darío Antonio José Balen Trujillo
Radicación	50 001 31 10 003 2013 00428 00 C-3
Asunto	Estarse a lo dispuesto en auto anterior
Fecha de la providencia	Junio dieciséis (16) de dos mil dieciséis (2016)

El auto que obra a folio 2 del cuaderno 3 notificado por estado el 4 de mayo de 2016 es con fecha mayo 2 de 2016 y en el mismo se decretó entre otros, el embargo y retención del 20% del salario y demás emolumentos que percibe el demandado de CREMIL, por lo que la petición de la parte demandante que obra a folio 3 del mismo cuaderno ya fue resuelta, en consecuencia estese a lo resuelto en dicho auto.

NOTIFÍQUESE


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza


JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. Del

077. **17 JUN 2016**

LEONARDO BERMUDEZ
Secretario

(2)



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Anyela Andrea Rey Cortés en representación de la menor Mariana Balen Rey
Demandado	Darío Antonio José Balen Trujillo
Radicación	50 001 31 10 003 2013 00428 00 C-2
Asunto	Adiciona mandamiento de pago
Fecha de la providencia	Junio dieciséis (16) de dos mil dieciséis (2016)

En atención a la solicitud presentada por la demandante de la parte actora, se dispone:

Adicionar al auto que libró mandamiento de pago de fecha 3 de mayo de 2016, lo siguiente:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Ejecutiva en contra del señor DARIO ANTONIO JOSE BALEN TRUJILLO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, en favor de la señora ANYELA REY CORTES en representación de la menor MARIANA BALEN GUZMAN, por la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$4.875.467.00) MONEDA CORRIENTE, que corresponde al valor global de las cuotas dejadas de pagar periódicamente consideradas de la siguiente manera:

Por la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$431.383.00), correspondientes a la cuota de octubre de 2015.

Por la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$4.446.084.00), correspondientes a las cuotas de enero a abril de 2016, correspondiente cada una a la suma de (\$1.111.521.00).

NOTIFÍQUESE


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza

 JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 077 Del 17 JUN 2016

LEONARDO BERMUDEZ
Secretario

(2)